

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 9 de Noviembre de 2023. A Despacho con escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Se deja constancia que del 30 de octubre al 3 de Noviembre de 2023 el titular del Despacho se encontraba como escrutador de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA AUTO

INTERLOCUTORIO No. ___
Radicación No. 2023- 00318

Palmira (V), once (11) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora allega de la guía de la empresa de Correos 472 con la demanda con anexos y solicita el emplazamiento del demandado refiriendo que: *“...la dirección física de la vivienda agregada al proceso donde podría ser notificado el demandado se encuentra desocupada, menciona que ahí no vive nadie...”*

CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso se observa que en providencia No 1760 del 27 de Septiembre de la anualidad, se ordenó notificar al demandado para lo cual en el numeral tercero se suministró la dirección y el número celular.

Examinados los documentos allegados, no obran dentro de los mismos la certificación de devolución de la empresa de correos que refiera las manifestaciones del litigante, aunado que tampoco se evidencia que se hubiera tratado de contactar al demandado a su número celular proporcionado, por tanto, se negará la solicitud de emplazamiento y se le requerirá para que haga lo propio. Toda vez que en el pantallazo de la guía solo se observa “Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno” sin que diga que fue devuelto.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado señor JAIRO ANDRES LOPEZ ESCOBAR.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora que allegue la certificación de devolución de la empresa de correos y las diligencias realizadas para la notificación del demandado a su número celular.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 169** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Noviembre 9 de 2023**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74b324e2ae49f4ca5a23777f348b4669e7a023cf1ea69549c441c939e1a151e**

Documento generado en 08/11/2023 03:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>